



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

### RESOLUCIÓN Nro. CMH - 86 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la Sesión ordinaria Nro. 31 - 2025, realizada el día martes 25 de noviembre de 2025 a las 14:00, se trató en el punto Nro. 5 lo siguiente: *Segundo debate del proyecto del presupuesto del GAD Municipal de Huamboya para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el Art. 245 del COOTAD.*

#### **Considerando:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

**Que**, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la disposición normativa que consta en el Art. 57 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, detalla como atribución del Concejo Municipal lo siguiente: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...”).

**Que**, el Art. 60 literal g) del “COOTAD” como atribución del Alcalde o Alcaldesa “(...) elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación (...”).

**Que**, la disposición normativa que consta en el Art. 222 del COOTAD, detalla que “Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...”).

**Que**, el Art. 234 del COOTAD, establece que cada Plan Operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, a fin de hacer





possible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

**Que,** el 242 del COOTAD determina como responsabilidad del ejecutivo lo siguiente:

(...) previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

**Que,** el Art. 245 del COOTAD indica que “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”.

**Que,** el Art. 249 ibidem recalca que el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no se aprobará si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que,** el Art. 250 de la misma normativa textualmente establece: Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

**Que,** el Ing. José Gómez Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Huamboya, remitió el Proyecto Definitivo del Presupuesto Institucional para el ejercicio económico del año 2026. Asimismo la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Municipal de Huamboya, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2025, emitió el Informe N.º 07-C.PP-GADMH-2025, en dicho documento, la Comisión recomendó: *Se incorpore en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal el conocimiento, análisis y aprobación, en primer debate, del proyecto definitivo del Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio económico 2026.*





**Que,** EL Concejo Municipal de Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 18 de noviembre de 2025, aprobó por unanimidad en primer debate el proyecto del presupuesto del GAD Municipal de Huamboya, para el ejercicio fiscal 2026.

**Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

**RESUELVE:**

*Aprobar en segundo y definitivo debate el Presupuesto Institucional del GAD Municipal de Huamboya para el ejercicio económico del año 2026.*

Huamboya, 25 de noviembre de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 25 de noviembre de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.**

